

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes 21 de junio

Núm. 70

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas superficiales.....	1632
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Cobro de tributos periódicos locales.....	1637
AYUNTAMIENTOS	
ALMAZÁN	
Reglamento de Escuela Municipal de Música	1638
Modificación de crédito.....	1639
GOLMAYO	
Modificación de crédito.....	1639
Modificación de crédito.....	1639
Modificación de crédito.....	1642
Reglamento de huertos municipales.....	1644
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Proyecto técnico de obra	1654
VALDERRODILLA	
Obra 340 PD 2021.....	1654



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 16 de julio de 2010, la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago, representada por D. Ricardo del Barrio Bachiller, solicitó la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Duero, con un caudal máximo instantáneo de 2.357 l/s y un volumen máximo anual de 9.576.079 m³, con destino al riego de la zona regable del Canal de Campillo de Buitrago, de 2.507 ha, comprendida en los términos municipales de Buitrago, Garray, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Renieblas y Velilla de la Sierra (Soria), incoándose el expediente de referencia C-1766/2010-SO (ALBERCA/AYE).

ANTECEDENTES

Por Decreto 1222/1966, de 5 de mayo, se declara de “alto interés nacional” la colonización de la zona regable del Campillo de Buitrago (Soria) (BOE nº 117 de 17 de mayo de 1966). Por Decreto 1155/1967, de 11 de mayo, se aprobó el Plan General de Colonización de la zona regable del Campillo de Buitrago. La declaración se extiende sobre una superficie de 4.130 ha según el referido Decreto 1222/1966, de 5 de mayo, por el que se declaró de “alto interés nacional” la colonización de la zona regable del Campillo de Buitrago, de las cuales, 3.400 ha las catalogaba como útiles para el riego, aunque, por razones de cota principalmente, dentro de ese perímetro finalmente se pusieron en riego 2.507 ha, que son las que figuran en el padrón de riego de la citada Comunidad de Regantes.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1969 (BOE nº 63 de 1403-19696), se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Campillo de Buitrago (Soria).

De forma simultánea, tal como contemplaba el referido Plan General de Colonización de la zona regable del Campillo de Buitrago, al amparo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de 1962, se realizó la concentración parcelaria de la zona, dando lugar a los expedientes de concentración de Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz (incluida en Buitrago), Garray, Renieblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra y Ventosilla de San Juan.

La declaración de puesta en riego de la Zona Regable de Campillo de Buitrago (Soria) se realizó por Orden de 20 de noviembre de 1998 de la Consejería de Agricultura y Ganadería (BOCyL de fecha 30 de noviembre de 1998).

Dado el deficiente estado de las infraestructuras de riego de esta zona regable, la Comunidad de Regantes solicitó el auxilio de las Administraciones Estatal y Autonómica para la ejecución y financiación de modernización de la zona regable, a la par de que los Ayuntamientos afectados solicitaron a la Junta de Castilla y León la reconcentración parcelaria de la zona regable, y es por ello que en la actualidad, ambos procesos están en fase de ejecución.

En el Registro de Aguas figura, a nombre de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., inscrito un caudal reservado de 8.787.000 m³/año con destino a la zona regable de Campillo de Buitrago. Esta reserva tiene fijado su plazo hasta el 22 de diciembre de 2021.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto de Modernización de Regadío en la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago (Soria) contempla la sustitución del sistema de riego actual (riego por gravedad con distribución de agua por canales y acequias), por un sistema de riego a presión a la demanda. Para lo cual, se prevé la construcción de una estación de bombeo que se alimenta del Canal del Campillo, una balsa de regulación elevada, una red de tuberías enterrada y presurizada que recorre la zona regable dando servicio a los hidrantes, desde los cuales se entrega el agua a las diferentes unidades de riego en que se divide la zona, con el caudal y presión suficiente para poder usar cualquier sistema moderno de riego (aspersión y/o goteo). El suministro energético se prevé a partir de una línea eléctrica de nueva construcción que tendrá su origen en un punto de conexión dado por compañía Iberdrola y su fin en la estación de bombeo.

La mejora y modernización del regadío que se plantea consiste en:

- Regulación de caudales en cabecera del canal. Lo que consiste en una válvula y caudalímetro que permite regular y cuantificar el volumen de agua que se introduce en el canal.
- Acondicionamiento de un primer tramo del Canal sobre una longitud de 1.370 metros, desde el Azud referido hasta la nueva Estación de Bombeo. Este acondicionamiento consiste en un revestido de hormigón de las paredes del canal y recrecido del mismo, para compensar la pérdida de sección de 20 a 50 cm. Este acondicionamiento no genera residuos.
- Construcción de la Estación de Bombeo mencionada, constituida por una nava de planta rectangular de 40 metros de largo por 20 metros de ancho, lo que supone 800 m². Estará dotada de los equipos electromecánicos y valvulería correspondiente y una sala de control integrada anexa de 15 metros de largo y 5 de ancho, lo que supone 75 metros a mayores haciendo un total de 875 m².
- Construcción de la tubería de impulsión desde la estación de bombeo hasta la balsa de acumulación, un diámetro de 1.600 mm con una longitud aproximada de 900 metros aproximadamente.
- Construcción de una balsa de acumulación en altura de 150.000 m³ de capacidad.
- Construcción de la red de riego enterrada, con diámetros desde 160 mm a 1.600 mm, con tuberías a presión enterradas para la distribución del agua hasta cada una de las unidades de riego.
- Construcción de línea eléctrica para la dotación de suministro energético a la estación de bombeo de 2,6 km de longitud.
- Instalación de los elementos de instrumentación y control de la obra de toma, estación de bombeo, balsa y red de riego para el correcto funcionamiento de la misma, además de para la medición y gestión de volúmenes y caudales.

RECURSO HÍDRICO

El recurso hídrico para el abastecimiento de la zona regable del Campillo de Buitrago está adscrito al volumen regulado por el embalse de Cuerda del Pozo. El punto de derivación es el llamado Azud del Campillo.

El referido azud origina un embalse de 2 hm³ de capacidad que ocupa 51 ha, y se corresponde con el código identificador de la masa de agua número 200665 y sus usos son el abastecimiento de agua potable de Soria capital y el agua de la zona regable del canal del Campillo de Buitrago. El estado de la masa de agua es “bueno”, su potencial ecológico es “bueno o superior”, todo ello según la documentación obrante en la herramienta Mírame Duero.



DEFINICIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS

Punto de toma y regulación y medición de caudales en cabecera del canal

No es necesaria la construcción de un nuevo punto de toma ya que se utilizará el actualmente existente en el Azud del Canal del Campillo, que es el que se construyó por el Estado cuando se desarrolló la zona regable.

Conforme a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Duero, O. A., será necesario acondicionar la obra de toma mediante la instalación de una compuerta automática motorizada y caudalímetro que permite regular y cuantificar el volumen de agua que se introduce en el canal. Se ubicará en cabeza del mismo de tal manera que no será necesaria ninguna intervención en el río Duero.

Acondicionamiento del primer tramo del Canal del Campillo de Buitrago

Un tramo del canal actualmente existente de unos 1.370 metros de longitud, previamente acondicionado, se utilizará para conducir el agua desde el azud hasta la estación de bombeo.

El acondicionamiento consistirá en revestir con hormigón armado el canal existente y compensar la pérdida de sección con un recrecido del mismo de entre 20 y 50 cm.

Estación de bombeo

Previamente a la estación de bombeo, se proyecta un arenero y una reja de desbaste automatizada, de manera que se elimine del agua los elementos suspendidos que comprometan el funcionamiento de las bombas y de su uso para el riego por aspersión.

La estación de bombeo se proyecta de planta rectangular con dimensiones 40 m. x 20 m., altura de alero y cumbrera de 7 y 8 m., respectivamente, con estructura prefabricada de hormigón y correas del mismo material, cerramientos exteriores a base de paneles prefabricados de hormigón machihembrado, de 20 cm. de espesor, hasta una altura de 8 m.

El agua así desbastada pasará al tramo del canal adosado a la estación de bombeo, desde donde se mantendrán en carga las aspiraciones de las bombas instaladas en la misma. Estas bombas serán 4 bombas de 560 kW de potencia y 2 bombas de 270 kW, todas ellas de tipo “cámara partida”, las 4 primeras alimentadas con un arrancador y las restantes con un variador de frecuencia al objeto de permitir un llenado secuencial no brusco de la tubería de impulsión en evitación de problemas.

Balsa de regulación

La balsa de regulación, que se proyecta en el llamado Pico de la Cabeza, con una capacidad de 150.000 m³, permitirá la captación de un caudal del Azud del Campillo con la elevación de la estación de bombeo en el periodo tarifario barato, independizando los periodos de bombeo del consumo derivado de la actividad de los regantes; en definitiva, aumentando la flexibilidad de los turnos de riego para atender las necesidades de los cultivos de manera más eficiente desde el punto de vista fitotécnico, y mayor confort de los regantes.

La elección del emplazamiento de la balsa se ha realizado atendiendo a varios factores, entre los que destacan la disponibilidad de cota para dotar a los hidrantes de la presión suficiente de manera que la distribución de agua en parcela se pueda realizar con cualquiera de los métodos modernos de riego, una geotecnia favorable, la no afección en caso de la hipotética rotura.

La balsa se proyecta construida en tierras, esto es, el dique de contención a partir de las tierras procedentes de la excavación del vaso, de manera que se compensen en la medida de lo



posible, los volúmenes de desmonte con los de terraplén; esto es, minimizando al máximo los préstamos y caballeros.

Dadas las características geotécnicas del material del vaso, se hace necesaria la impermeabilización del mismo con geolaminas al efecto. Como parte integrante de la balsa, se proyecta un aliviadero de labio fijo en superficie a emplazar en la zona de desmonte para evitar los asentamientos, además de una red de drenaje sectorizado bajo lámina al efecto de detectar posibles fugas de geolamina, resguardo concorde con la altura de la ola y vallado perimetral.

La tubería de llenado y la toma de fondo será única en acero laminado de 1.600 mm de diámetro hasta superar el dique, lugar donde se instalarán válvulas de mariposa para seccionar dicha tubería. También irá instalado un filtro de limpieza automática para eliminar la posible entrada de partículas suspendidas en la red de riego. También se dispondrá de una tubería independiente de la toma de fondo, en concordancia con los requerimientos que exige la normativa vigente.

Las características principales de la balsa se exponen a continuación:

- Talud exterior del dique: 2/1 H/V.
- Talud interior del vaso: 3/1 H/V.
- Altura talud interior a nivel máximo normal: 9 m.
- Altura talud exterior: 10 m (en el punto más desfavorable).
- Volumen útil: 150.000 m³.
- Material del dique: tierras procedentes de la excavación.
- Movimiento de tierras: excavación y terraplén sensiblemente compensados.
- Cota del fondo del vaso: 1.098.
- Cota coronación dique: 1.105.
- Impermeabilización: geomembrana de PEAD de 2.5 mm de espesor.
- Soldadura geomembrana: por termofusión doble y con canal intermedio de comprobación de estanqueidad.
- Protección geomembrana: goetextil de polipropileno “no tejido agujado y calandrado”.
- Aliviadero: de labio fijo sobre el dique en la zona de excavación.
- Tubería de servicio y operación: por fondo.
- Tubería de vaciado: independiente de la tubería de servicio y operación.
- Aliviadero de coronación con vertido al arroyo Los Cambrones.

Automatización. Sistema de Telecontrol.

- Válvula de compuerta mecánica y automática en el punto de toma del Azud del Campillo de Buitrago:

La válvula de compuerta de la cabecera del canal de Campillo de Buitrago, que permitirá la derivación de caudales hacia la estación de bombeo, será telecomandada en remoto, y contará con indicador de posición. Adosada a la misma, se dispondrá de un medidor de caudal y acumulador de volúmenes, con comunicación a la estación de bombeo integrada en la red de comunicaciones, con acceso al Organismo de cuenca.

- Estación de bombeo y balsa de regulación:

Para el funcionamiento, automatización, control y mando de la estación de bombeo se ha previsto un autómatas programable, el cual controlará la instalación según las señales definidas.



Será el encargado de dar las órdenes de marcha-paro a las bombas, parada de emergencia, control de la temperatura ambiente y de los motores, control de vibraciones del conjunto moto-bomba, control del nivel en la aspiración, nivel de agua en la balsa de regulación, discriminación horaria, consumos eléctricos, caudales y volúmenes bombeados, etc.

La adquisición de señales dentro del ámbito de la estación de bombeo, se hace con el concurso de sensores y sondas específicas, y la transmisión mediante conductores apantallados.

La adquisición de señales de nivel en la balsa se realiza mediante sonda al efecto, piezoresistiva con salida 4-20 mA proporcional a la carga hidráulica sobre la célula, con transcripción a señal digital 0/1. La transmisión de señal digital será preferiblemente por cable sin descartar comunicación vía radio.

Como elemento de control importante cabe destacar el caudalímetro tipo electromagnético en la toma de fondo de la balsa, que realizará la medición de volúmenes acumulados de entrada y salida a la balsa, así como caudales y la variación de estos en el tiempo, a objeto de detectar grandes fugas.

El autómata programable referido dispondrá de una tarjeta Ethernet para establecer una red de comunicaciones integral de todos los elementos (consumos, fallos, tensión, horas de funcionamiento, etc.).

- Sistema de Telecontrol

La funcionalidad única que se pretende implantar en el regadío modernizado es el de registrar de forma automática y remota el volumen de agua gastado en el hidrante.

Con el objeto de minimizar los costes de instalación y explotación de la comunidad de regantes, la solución propuesta se basará en un sistema de telelectura con comunicación vía radio de frecuencia libre, específicamente pensado para hacer una gestión de los caudales acumulados por hidrante para su control y posterior facturación desde un Centro de Control, que estará ubicado en la propia estación de bombeo.

Restauración del medio natural.

Se prevé la restauración de los taludes exteriores de la balsa mediante la plantación de especies forestales presentes en el entorno y la colocación estratégica de los bloques de arenisca procedentes de la excavación del vaso, de forma que la estructura de la balsa queda integrada en el entorno.

Asimismo, la zanja de la tubería de impulsión desde la estación de bombeo a la balsa, una vez tapada, será objeto de una regulación de la superficie y plantación de especies arbustivas de la zona para la protección de la superficie e integración ambiental.

SISTEMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE VOLÚMENES

La medición de caudales se realiza mediante un equipo de medida NivuFlow 750 o similar, configurable para la medición en sección trapecial, compatible con protocolo HTML para vía internet, comunicación en local mediante teclado o PC o remoto vía intranet o conexión directa vía Modbus TCP y comunicación HART, tanto para programación como para captura de datos, y función de Datalogger de alta capacidad de memoria, con posibilidad de captura en local a un dispositivo de memoria o vía intranet en remoto. El display dispone de pantalla para observación directa de datos y/o transmisión de estos a un microplc "Jazz" con pantalla LCD o similar colocado para su visualización desde punto accesible al personal de policía de la Confederación Hidrográfica del Duero o personal autorizado.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Buitrago, Garray, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Renieblas y Velilla de la Sierra (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en los Ayuntamientos de Buitrago, Garray, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Renieblas y Velilla de la Sierra (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde puede consultarse el expediente de referencia ALB-1/2010, C-1766/2010-SO (ALBERCA-AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 7 de junio de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1423

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO DE COBRO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS LOCALES SEGUNDO PERÍODO 2021

Período de cobro: Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2021 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tributos: En este segundo período de 2021, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I. Urbana). Burgo de Osma
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I. Rústica). Burgo de Osma
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (B.I.C.E.S). Burgo de Osma
- Tasa de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado, únicamente de aquellos Municipios y Entidades Públicas que hayan delegado la recaudación en la Excma. Diputación Provincial de Soria y por los períodos que éstos determinen.
- Otras exacciones municipales.

Cobro de recibos:

Los recibos domiciliados: Serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 9 de julio de 2021.

Para los contribuyentes del Burgo de Osma que se hayan acogidos al sistema especial de pago de las cuotas de IBI urbana y rústica, el cargo en cuenta del primer plazo se efectuará el 9 de julio y el cargo en cuenta del segundo plazo el 10 de septiembre.

Los recibos no domiciliados: Se tienen por notificados por su inclusión en la lista cobratoria, conforme al art. 102.3 de la Ley General Tributaria. No obstante, se enviarán por vía postal, a la dirección facilitada por el contribuyente, con meros efectos informativos.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio Provincial Tributario de la Diputación, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural



de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8:30 a 14:00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://ovt.dipsoria.es>.

Pago telemático de impuestos:

Los recibos no domiciliados podrán pagarse por Internet, con tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<http://ovt.dipsoria.es>)

Lugares de pago: Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades:

- Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

- Entidades Colaboradoras:

Unicaja Banco

BBVA

Banco Santander

Caixabank

Banco Sabadell

Cajamar

- A través de Correos (T€NVÍO)

Reclamaciones: Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

Recargo, intereses y costas: Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 2 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1397

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

ACUERDO del Pleno de fecha 7 de junio del 2021 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música.

Aprobada inicialmente la Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de Junio del 2021, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<http://www.almazan.es>).



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Almazán, 8 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1433

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio del 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://almazan.se-deelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almazán, 8 de junio de 2021.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1434

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto del presente ejercicio 2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito y remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 9 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 1447

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 2021, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto actual del ejercicio de 2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021:
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021**

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

A) Crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
342 22700	Contrato. Limpieza polideportivo camaretas (deporte)	0,00	6.000,00	6.000,00
463 22706	Estudios otras empresas agenda 2030 y ods en Golmayo	0,00	5.000,00	5.000,00
	Total capítulo 2		11.000	11.000
342 60906	Iluminación campo de fútbol	0,00	4.700,00	4.700,00
171 60907	Adquisición bancos y mesas	0,00	5.000,00	5.000,00
326 62500	Equipamiento, amueblamiento escuela de música	0,00	13.000,00	13.000,00
337 62500	Equipamiento, amueblamiento centro social Camparañón	0,00	20.000,00	20.000,00
326 63202	Liquidación obra adaptación espacio para escuela de música	0,00	3.658,68	3.658,68
172 63203	Obra tecnología led y sistemas fotovoltaicos edificios municipales	0,00	48.117,66	48.117,66
164 63204	Construcción nichos cementerio municipal	0,00	20.000,00	20.000,00
342 63205	Obra pista de calístea	0,00	10.000,00	10.000,00
342 63206	Pista deportiva en Camaretas	0,00	47.000,00	47.000,00
	Total capítulo 6		171.476,34	171.476,34
	Total crédito extraordinario		182.476,34	

B) Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
920 12000	Gastos de personal funcionario	111.633,89	2.022,03	113.655,92
332 13000	Gastos personal laboral fijo cultura - biblioteca	14.141,34	65,58	14.206,92
920 13000	Gastos de personal laboral fijo	270.329,93	9.139,19	279.469,12
920 13001	Horas extraordinarias de personal laboral fijo	15.000,00	7.000,00	22.000,00
337 13100	Gastos de personal laboral eventual de cultura - monitores de verano	16.402,98	81,64	16.484,62
341 13100	Personal laboral temporal monitor deportivo	28.317,05	11.568,19	39.885,24
341 13101	Personal laboral temporal socorristas y otro personal piscinas	8.689,48	1.090,76	9.780,24
330 13102	Personal laboral temporal monitor cultural	11.863,02	21,63	11.884,65
920 13106	Gastos personal subvencionado por Junta de Castilla y León	25.918,17	134,40	26.052,57
920 13107	Gastos personal subvencionado por Diputación	43.196,94	224,51	43.421,45
	Total capítulo 1		31.347,93	
150 21000	Reparaciones infraestructuras y bienes naturales (vivienda y urbanismo)	16.000,00	4.500,00	20.500,00
171 21000	Reparaciones infraestructuras y bienes naturales (parques y jardines)	8.500,00	30.000,00	38.500,00
342 21000	Reparaciones infraestructuras deportivas	16.500,00	27.000,00	43.500,00
454 21000	Reparaciones de caminos (infraestructuras)	6.000,00	14.000,00	20.000,00
	Total capítulo 2		75.500,00	
324 62300	Inversión para banda de música	2.000,00	2.000,00	4.000,00
	Total capítulo 6		2.000,00	
	Total suplemento de crédito		108.847,93	

BOPSO-70-21062021



RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

		<i>Total</i>		
Total crédito extraordinario		182.476,34		
Total suplemento de crédito		108.847,93		
Total aumento créditos presupuesto de gastos		291.324,27		
2.- Financiación				
A) Compromisos firmes de aportación				
<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Compromisos firmes de aportación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
75001	Ingreso Junta de Castilla y León Fondo Cooperación Económico Local	0	48.117,66	48.117,66
	Total capítulo 7	-----	48.117,66	-----
	Total compromisos firmes de aportación	-----	48.117,66	-----
B) Ajustes en ingresos				
<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Ajustes en ingresos</i>	<i>Crédito definitivo</i>
76103	Planes provinciales. Pavimentación en Golmayo-Camaretas	30.000	12.000,00	18.000,00
	Total capítulo 7	-----	12.000,00	-----
	Total ajustes en ingresos	-----	12.000,00	-----
C) Remanente de Tesorería para gastos generales				
<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	<i>Crédito definitivo</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	0	165.649,00	165.649,00
	Total capítulo 8	0	165.649,00	165.649,00
	Total remanente de Tesorería para gastos generales	-----	165.649,00	165.649,00
D) Bajas por anulación de crédito				
<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
324	13100 Gastos de personal laboral eventual de cultura - escuela de música	63.632,38	602,59	63.029,79
920	13108 Gastos personal subvencionado con discapacidad por Junta de Castilla y León	7.961,30	78,82	7.882,48
	Total capítulo 1	71.593,68	681,41	70.912,27
165	22100 Energía eléctrica alumbrado público (bienestar comunitario)	80.000,00	20.000,00	60.000,00
165	22199 Suministro material alumbrado público, bombillas, etc. (bienestar comunitario)	10.750,00	3.750,00	7.000,00
338	22699 Gastos en fiestas populares	125.126,20	65.126,20	60.000,00
	Total capítulo 2	215.876,20	88.876,20	127.000
	Total bajas por anulación en presupuesto de gastos	287.469,88	89.557,61	197.912,27

RESUMEN FINANCIACIÓN

Total compromisos firmes de aportación	48.117,66
Total ajustes en ingresos	-12.000,00
Total remanente de tesorería para gastos generales	165.649,00
Total bajas por anulación de crédito	89.557,61
Total resumen financiación	291.324,27

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2021

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos	
Total crédito extraordinario	182.476,34



Total suplemento de crédito	108.847,93
Total resumen gastos	291.324,27
2.- Financiación	
Total compromisos firmes de aportación	48.117,66
Total ajustes en ingresos	-12.000,00
Total remanente de Tesorería para gastos generales	165.649,00
Total bajas por anulación de crédito	89.557,61
Total resumen financiación	291.324,27
Total financiación - gastos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 7 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1422

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2020, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 3/2020 del Presupuesto del ejercicio de 2020 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a bajas por anulación de crédito, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2021:
CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO
CON CARGO A BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITO
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2020**

1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos

A) Crédito extraordinario

Aplicación presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
929 22699	Material, test, etc covid-19	0,00	25.000,00	25.000,00
	Total capítulo 2	-----	25.000,00	-----
431 48000	Subvención ayudas empresas covid 19	0,00	50.000,00	50.000,00
	Total capítulo 4	-----	50.000,00	-----
920 64100	Compra licencia autocad	0,00	750,00	750,00
	Total capítulo 6	-----	750,00	-----
	Total crédito extraordinario	-----	75.750,00	-----

B) Suplemento de crédito

Aplicación presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
454 21000	Reparaciones de caminos (infraestructuras)	6.500,00	7.500,00	14.000,00
135 21300	Reparaciones maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje protección civil	1.500,00	3.000,00	4.500,00
920 21500	Reparac., manten y conserv mobiliario y enseres, servicios generales	1.000,00	1.000,00	2.000,00

BOPSO-70-21062021



330	22100	Energía eléctrica (cultura)	10.000,00	3.000,00	13.000,00
312	22102	Suministro de gas consultorios médicos (sanidad)	1.750,00	750,00	2.500,00
320	22102	Suministro de gas colegio y guardería (educación)	26.750,00	5.250,00	32.000,00
330	22102	Suministro de gas, (cultura)	4.500,00	1.500,00	6.000,00
342	22106	Suministro de cloro y prod. farmacéuticos piscina	100,00	2.400,00	2.500,00
165	22199	Suministro material alumbrado público, bombillas, etc (bienestar comunitario)	9.000,00	1.750,00	10.750,00
330	22200	Teléfono centros culturales (cultura)	1.250,00	1.000,00	2.250,00
330	22203	Gastos comunicaciones informáticas, adsl	2.500,00	500,00	3.000,00
920	22602	Publicidad y propaganda, servicios generales	22.000,00	3.000,00	25.000,00
320	22700	Contrato limpieza colegio (educación)	32.250,00	4.920,00	37.170,00
440	22700	Complemento bus urbano	48.125,00	20.625,00	68.750,00
		Total capítulo 2	-----	56.195,00	-----
320	48000	Concesión servicio guardería infantil	10.401,83	28.256,06	38.657,89
		Total capítulo 4	-----	28.256,06	-----
		Total suplemento de crédito	-----	84.451,06	-----

RESUMEN AUMENTO DE CRÉDITOS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Total</i>
Total crédito extraordinario	75.750,00
Total suplemento de crédito	84.451,06
Total aumento créditos presupuesto de gastos	160.201,06

2.- Financiación

A) Compromisos firmes de aportación

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Compromisos firmes de aportación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
75000	Ingreso Junta de Castilla y León inversión a justificar	0,00	30.484,75	30.484,75
	Total capítulo 7	-----	30.484,75	-----
	Total compromisos firmes de aportación	-----	30.484,75	-----

B) Ajustes en ingresos

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Ajustes en ingresos</i>	<i>Crédito definitivo</i>
45051	Tran.corr.de adm.gral.com auto libre disposición	54.500,00	30.484,75	24.015,25
	Total capítulo 4	-----	30.484,75	-----
76142	Planes provinciales adaptación local para escuela de música (50 %)	25.000,00	1.502,50	23.497,50
76143	Planes provinciales finalización centro social en Camparañón	15.000,00	540,50	14.459,50
	Total capítulo 7	-----	2.043,00	-----
	Total ajustes en ingresos	-----	32.527,75	-----

C) Bajas por anulación de crédito

<i>Concepto de ingreso</i>	<i>Descripción del concepto de ingresos</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Bajas por anulación</i>	<i>Crédito definitivo</i>
338	22699 Publicidad y propaganda programa de fiestas	3.250,00	3.250,00	0,00
	Total capítulo 2	-----	3.250,00	-----
920	50000 Fondo de contingencia	0,00	50.000,00	50.000,00
	Total capítulo 4	-----	50.000,00	-----
330	62205 Planes provinciales finalización centro social en Camparañón	30.000,00	1.081,00	28.919,00
324	63200 Planes provinciales adaptación local para escuela de música (50 %)	50.000,00	3.005,00	46.995,00
324	63201 Adaptación local para escuela de música. Fondos propios	10.000,00	601,00	9.399,00
	Total capítulo 6	-----	4.687,00	-----
165	76100 Aportación alumbrado led	349.796,40	104.307,06	245.489,34
	Total capítulo 7	-----	104.307,06	-----
	Total bajas por anulación en presupuesto de gastos	-----	162.244,06	-----



RESUMEN FINANCIACIÓN

Total compromisos firmes de aportación	30.484,75
Total ajustes en ingresos	-32.527,75
Total bajas por anulación de crédito	162.244,06
Total resumen financiación	160.201,06
Resumen modificación de crédito nº 3/2020	
1.- Aumento de créditos presupuesto de gastos	
Total crédito extraordinario	75.750,00
Total suplemento de crédito	84.451,06
Total resumen gastos	160.201,06
2.- Financiación	
Total compromisos firmes de aportación	30.484,75
Total ajustes en ingresos	-32.527,75
Total bajas por anulación de crédito	162.244,06
Total resumen financiación	160.201,06
Total financiación - gastos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Golmayo, 7 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1425

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 13 de enero de 2021 aprobatorio del Reglamento regulador de los Huertos Municipales de Ocio en el núcleo de Villabuena, perteneciente al municipio de Golmayo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO EN LA LOCALIDAD DE VILLABUENA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE GOLMAYO

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Golmayo va a poner en marcha un programa de huertos municipales de ocio en la localidad de Villabuena, como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional. El proyecto pretende organizar una actividad lúdico-recreativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de los huertos municipales de ocio, creando al mismo tiempo una alternativa



cultural y de ocio que fomente a su vez la idea de desarrollo sostenible, fomentando igualmente las relaciones humanas, el trabajo y el contacto con la naturaleza.

Para realizar este programa, el Ayuntamiento es titular de las siguientes fincas rústicas:

1.- Finca rústica en término municipal de Golmayo, sita en la localidad de Villabuena. Tiene una superficie aproximada de 3.680 metros cuadrados. Referencia Catastral: 42151E013001330000QW.

2.- Finca rústica en término municipal de Golmayo, sita en la localidad de Villabuena. Tiene una superficie aproximada de 6.011 metros cuadrados. Referencia Catastral: 42151E013001350000QB.

La totalidad de las fincas se encuentran localizadas dentro del suelo rústico de la localidad de Villabuena.

El programa de huertos municipales de ocio está destinado a las personas empadronadas en el municipio con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud, si bien es posible que en el caso de que los huertos no se cubran con los empadronados con un año de antigüedad en el Padrón, sus destinatarios sean personas empadronadas con antigüedad inferior a un año a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Se ponen a disposición para este programa aproximadamente 17 huertos. El número de huertos exacto con sus dimensiones y características serán los que consten en la resolución de convocatoria dictada por el Sr. Alcalde conforme al artículo 7 del presente reglamento, previo informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas. En la misma resolución se aprobará una reserva del 20% de los huertos para personas mayores de 65 años, empadronados en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud. Igualmente se aprobará en la citada resolución una reserva del 20% para desempleados empadronados en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud. El cómputo del 20% se realizará con el número de huertos redondeado a la baja. En el caso de no adjudicarse alguno de estos huertos a personas mayores de 65 años, o a desempleados, acrecen al resto de los huertos ofertados.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula las autorizaciones de uso de los huertos municipales de ocio de titularidad municipal, situados en las fincas con Referencias Catastrales 42151E013001330000QW y 42151E013001350000QB, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Artículo 2.- Objetivos.

Mediante el programa de huertos municipales de ocio en la localidad de Villabuena el Ayuntamiento pretende, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a los vecinos de Golmayo, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

b) Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población.

c) Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.

d) Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales populares en materia agrícola, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.

BOPSO-70-21062021



e) Proporcionar una alternativa a aquellos vecinos residentes en el municipio de Golmayo que quieran desarrollar actividades de horticultura.

f) Dar a conocer el uso de energías limpias, y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los problemas medioambientales.

Artículo 3.- Definiciones.

a) Usuario: es el adjudicatario de la autorización o licencia: persona física a favor de la cual se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos de este Reglamento, el beneficiario de la cesión sobre el huerto municipal de ocio.

b) Frutos: rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.

c) Elementos comunes: son los elementos naturales o dispuestos en la parcela municipal donde se encuentran los huertos y sirven a más de uno de los propietario o a todos en común, tales como pasillos, lugar de guarda de herramientas y aperos, vallados, tuberías, pivotes de delimitación, etc.

d) Responsabilidad: se trata de la responsabilidad que recae sobre cada uno de los usuarios de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de que es usuario.

e) Huerto: porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho del usuario de uso, disfrute y aprovechamiento.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos municipales de ocio debe calificarse como uso común especial de bienes de dominio público, y estará sujeta a la preceptiva autorización administrativa.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos municipales de ocio, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser persona física.

b) Ser mayor de edad en la fecha de suscripción de la solicitud de autorización

c) Estar empadronado/a en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

d) Si bien es posible que en el caso de que el número de huertos disponibles no sea cubierto por las personas empadronadas en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad en el Padrón, sus destinatarios sean personas empadronadas con antigüedad inferior a un año a la fecha de finalización del plazo de solicitud, siempre que reúnan los requisitos exigibles, y en ellas no concurra ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo siguiente.

e) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la administración.

g) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.



Artículo 6.- Prohibiciones para ser beneficiario.

No podrán ser beneficiarios de una autorización de uso de un huerto municipal de ocio las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

1. Quienes convivan con alguna persona que sea titular de una autorización vigente en el momento de la solicitud.
2. Quienes hayan sido privadas de una parcela, previo expediente sancionador por incumplimiento de esta Ordenanza.
3. Quienes hayan sido beneficiarios dos veces consecutivas en la adjudicación de los huertos de este programa, salvo que existiesen parcelas libres.

Artículo 7.- Procedimiento para otorgar la autorización:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de autorizaciones de huertos municipales de ocio. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

2. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos municipales de ocio de ocio y faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas y se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

3. Se creará lista de espera en el caso de existir más solicitudes que huertos disponibles. Todas aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad al plazo indicado y cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, se incorporarán a la lista de espera por riguroso orden de entrada en el Registro.

4. En el caso de que el número de solicitudes admitidas sea inferior al número de huertos disponibles, solamente se realizará sorteo a los efectos de asignar la parcela concreta a cada uno de los solicitantes.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

a) En las oficinas municipales, así como en la página web del Ayuntamiento se pondrán a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitud.

b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Golmayo, en los plazos que, en cada convocatoria, se establezcan. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentación justificativa de la situación de desempleo, en su caso.
- Declaración jurada de que reúne todas las condiciones exigidas en este Reglamento.

c) El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, la edad, el estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, y la ausencia de infracciones cometidas por incumplimiento de este Reglamento a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Artículo 9.- Listado de admitidos.

1. Finalizado el plazo establecido por el Ayuntamiento para la presentación de solicitudes, se expondrá al público la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo, se resolverán las reclamaciones y se publicará la lista definitiva de admitidos.



2. En el caso de que no existan solicitudes excluidas, o el número de solicitudes admitidas sea inferior al número de huertos disponibles, el listado al que se refiere este artículo tendrá el carácter de definitivo.

Artículo 10.- Adjudicación de huertos.

1. Las autorizaciones se otorgarán por resolución de la Alcaldía, publicándose la relación de beneficiarios, que servirá como notificación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal.

2. La autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de la parcela.

3. Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera.

4. Una vez adjudicados los huertos, se elegirá, mediante sorteo, un representante de los usuarios y un suplente, cuyas funciones serán las propias de la interlocución entre el Ayuntamiento y los usuarios. Estos cargos tendrán una duración de un año, y en el siguiente, hasta la próxima adjudicación de huertos, serán representantes y suplentes los números siguientes al del sorteo efectuado el primer año.

Artículo 11.- Derechos de los adjudicatarios.

- Los adjudicatarios de los huertos municipales de ocio tendrán derecho a trabajar el huerto adjudicado, comprendiendo el labrado del mismo, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como la adquisición de los frutos.

- Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido.

- La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo.

Artículo 12.- Prohibiciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, en consecuencia no podrán ser destinados a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a) Destinar el huerto a cultivos distintos de hortalizas, flores y plantas aromáticas.

b) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

c) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.

d) Modificar la estructura de la parcela.

e) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales. Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

f) El cultivo de árboles y de arbustos.

g) Instalar invernaderos sin autorización expresa del Ayuntamiento de Golmayo. Los invernaderos podrán instalarse donde se replanteen por personal del Ayuntamiento de Golmayo. Quien determinará las dimensiones y características del mismo. Todos los invernaderos que se instalen en los distintos huertos serán de las mismas características, manteniendo una uniformidad estética y de ubicación .



- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- i) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- j) La acumulación o abandono de cualquier material, ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- k) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- l) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- m) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- n) La construcción de pozos.
- o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- q) La cesión, préstamo, o arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- r) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de 30 días cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. Si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días, cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.
- s) Circular por el interior del recinto con vehículo a motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- t) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- u) Utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el medio ambiente.
- v) Utilizar el huerto sin respetar el medio ambiente.
- w) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 13.- Obligaciones.

- a) El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b) Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- c) Los adjudicatarios habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente y ecológico exige retirar la basura y depositarla en contenedores exteriores a diario.



d) Cada adjudicatario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.

e) Si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días, cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.

f) Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

g) Los adjudicatarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

h) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación con los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

i) No se utilizarán en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu del proyecto y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.

j) En el supuesto de que se causen daños a las instalaciones comprendidas en los huertos municipales de ocio, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

k) Participar en los eventos y actuaciones que se convoquen por el Ayuntamiento (intercambio de semillas, exposiciones, etc.).

Artículo 14.- Normas ambientales.

Para los huertos el Ayuntamiento no facilita agua de riego. Los adjudicatarios se comprometen al ahorro de agua independientemente de la procedencia de la misma, mediante la instalación de riego por goteo y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente. Se prohíbe expresamente todo tipo de riego diferente al riego por goteo.

Artículo 15.- Gestión de residuos.

a) Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

b) No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

1. Renuncia mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
2. Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto. En este caso, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.
3. Pérdida de la vecindad en Golmayo, por baja en el empadronamiento.
4. Falta de cultivo de la parcela durante más de un mes en época de cultivo (meses de mayo a septiembre), sin que medie causa justificada.



5. Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.

6. Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

7. Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento.

8. Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

1. Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

2. No pagar la tasa establecida.

3. Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 17.- Procedimiento.

a) La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente, donde se expondrán los hechos al usuario, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. La resolución del expediente será notificada al interesado, indicándole los recursos que contra la misma proceden, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 18.- Dotaciones de las instalaciones.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso y toma de agua, debiendo el adjudicatario instalar un sistema de riego por goteo.

Artículo 19.- Visitas a las instalaciones.

Los huertos municipales de ocio podrán ser objeto de visitas, por parte de escolares u otros grupos de interés, dentro de los horarios de apertura. A tal fin, los usuarios deberán permitir la entrada a dichos grupos de visitas que hayan organizado el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración Educativa u otra Administración Pública.

Artículo 20.- Horarios.

1. Los horarios de apertura y cierre de los huertos municipales de ocio se fijarán por Decreto de la Alcaldía.

2. De dicha resolución se dará la adecuada publicidad a través del Tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Mantenimiento.

1. El usuario está obligado a avisar al Ayuntamiento, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2. Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento.

3. Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que este determine.



4. El Ayuntamiento de Golmayo no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Artículo 22.- Infracciones.

- Se considerará como infracción todo acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

- Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves.

- Infracciones leves:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas en los términos expresamente dispuestos en este Reglamento.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos o maquinaria de tracción mecánica en los huertos, que no sean herramientas agrícolas de motor.

e) No acatar las instrucciones que el Ayuntamiento a través de su personal diere, en relación con el uso de los huertos.

f) Cualquier otra conducta realizada por los usuarios de los huertos, contraria a las obligaciones y deberes impuestas por el Ayuntamiento en el presente Reglamento y que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

Infracciones graves:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) Abusar del consumo de agua.

g) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

h) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

i) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Infracciones muy graves:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.



- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos municipales de ocio.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
 - La comisión de alguna infracción, grave o muy grave, por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, con la pérdida del derecho a utilización definitiva del huerto, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario. La revocación de la licencia, no tendrá carácter de sanción.
 - Aquellos comportamientos que revistan carácter penal serán objeto de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.

Artículo 23.- Sanciones.

1. Las infracciones serán objeto de las siguientes sanciones:
 - a. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60 a 100 euros.
 - b. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 101 a 500 euros.
 - c. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 501 a 1.000 euros.
2. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los siguientes criterios de graduación:
 - a. La reiteración de infracciones o reincidencia.
 - b. La existencia de intencionalidad del infractor.
 - c. La trascendencia social de los hechos.
 - d. La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 24.- Autoridad competente para sancionar.

1. El órgano competente para la imposición de las sanciones es el Alcalde-Presidente.
2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro órgano local, la facultad sancionadora, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el primer año de adjudicación de los huertos, el sorteo para elegir al representante y suplente de los usuarios al que hace referencia la letra c del artículo 10 se llevará a cabo en el plazo de 30 días desde la publicación de este Reglamento, y en las siguientes adjudicaciones, en el propio acto del sorteo de los huertos, salvo que los propios adjudicatarios prevean otro procedimiento de elección.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 4 de junio de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1429

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021, el proyecto técnico de la obra denominada “Ordenación de vehículos de gran tonelaje fuera de casco urbano”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, con un presupuesto de 70.978,61 €, se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.sanleonardodeyague.es>

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

San Leonardo de Yagüe, 4 de junio de 2021.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 1441

VALDERRODILLA

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra nº 340 del Plan Diputación 2021 denominado “Reforma casa consistorial y pintura fachadas edificios municipales de Valderrodilla y ELM Torreandaluz” redactado por D. Rafael Santamaría Ausín, empresa Uxama Ingeniería y Arquitectura, S.L. con un presupuesto de treinta mil (30.000,00) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Presupuesto: 30.000,00 €.

Financiación

- Ayuntamiento 15.000,00 €.

- Diputación 15.000,00 €.

Valderrodilla, 4 de junio de 2021.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

1421